

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando que la notificación a la parte demandada se surtió así:

1. La notificación del Representante Legal **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA** Jinneth Hernández Galindo, se surtió de manera personal el 19 de noviembre de 2019 (fol.176), en ese orden el término para contestar transcurrió entre el 20 de noviembre y el 18 de diciembre de 2019 (inhábil 17 de diciembre, vacancia judicial del 19 de diciembre/19 al 11 de enero/20). La contestación a la demanda se allegó en tiempo el 18 de diciembre de 2019 (fol.233 ss).

2. Las diligencias de notificación enviadas a la empresa **AUTOLEGAL S.A.** y la del señor **LUIS ENRIQUE SERNA** se verificaron ambas por aviso el 4 de diciembre de 2019 (fls. 219 y 225), el término para contestar transcurrió entre el 4 de diciembre de 2019 y el 29 de enero 2020 (inhábil 17 de diciembre, vacancia judicial del 19 de diciembre/19 al 11 de enero/20).

La contestación a la demanda se allegó en tiempo el 20 de enero de 2020 (fol. 279 ss). Llamó en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO -LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.-

3. La notificación del señor **ROBINSON ANDRÉS GIRALDO GALVIS** se surtió personalmente por conducto de apoderado judicial el 31 de enero de 2020, por tanto el término para descorrer el traslado de la demanda transcurrió entre el 3 y el 28 de febrero de 2020.

La contestación a la demanda se allegó en tiempo el 27 de febrero de 2020 (fol. 279 ss). Llamó en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO -LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.-

Se le pone de presente que entre el 16 de marzo y el 30 de Junio de la presente anualidad los términos judiciales se encuentran suspendidos en razón de la emergencia sanitaria declarada por causa del covid-19. Así fue resuelto por el Consejo Superior de la judicatura en acuerdos PSCA20-11517, PSCA20-11521, PSCA20-11532, PSCA20-11546, PSCA20-11549, PSCA20-11556 y PSCA20-11567

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	170013103005-2019-00192-00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
AUTO:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTES:	PABLO JOHANY OTALVARO GRAJALES
DEMANDADOS:	ROBIN ANDRÉS GIRALDO GALVIS LUIS ENRIQUE SERNA CASTAÑO AUTOLEGAL S.A. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente las contestaciones allegadas en término por **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, AUTOLEGAL S.A., LUIS ENRIQUE SERNA** y **ROBINSON ANDRÉS GIRALDO GALVIS** para que allí obren y hagan parte integral del cartulario; por haber sido allegadas dentro del plazo concedido, en el momento procesal oportuno se les imprimirá el trámite contemplado en el art. 370 del estatuto procesal general.

En los términos de los poderes conferidos y con miras a cumplir el mandato que les fue encomendado se les reconoce personería para actuar al interior de estas diligencias a los abogados JULIAN ANDRÉS BETANCURT GONZÁLEZ identificado con CC. 75.105.590 y TP. 168.749 y JINNETH HERNÁNDEZ GALINDO identificada con CC. 38.550.445 y TP. 222.837.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b541828efd812bdf794dd0c30762a0dc85b312e921dfaff89d5f9e356998bb7**
Documento generado en 23/11/2020 03:02:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**